



BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN E INFANCIA.
PRUEBA ESCRITA

El Ayuntamiento de Azuqueca, que es titular de la escuela infantil “El Rosal”, situada en la C/ Henares nº 3, requiere la contratación de una empresa que realice la prestación de servicios educativos. Para ello, se tiene que licitar el contrato de servicios que conlleve estas prestaciones directas por procedimiento abierto.

Entre los documentos necesarios para licitar el contrato, el/la técnico/a de Educación e Infancia elaborará una Memoria Justificativa del Contrato en la que se incluye, entre otros, los siguientes apartados:

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 3.- CONFIGURACIÓN DE DIVISION EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Redacte dichos apartados, siguiendo el siguiente esquema:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXpte: XXX/2025
Dto.: Educación e Infancia
CONTRATO: **Abierto**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

CÓDIGO/S CPV 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

- 1. En este apartado se deberá justificar, de manera precisa y concreta para el contrato de que se trata, la necesidad que se precisa cubrir y la relación directa y proporcional con el objeto del contrato pretendido y la idoneidad de las prestaciones previstas para satisfacer dichas necesidades. La Administración solo puede celebrar aquellos contratos que efectivamente sean necesarios (arts. 1.1, 28.2, 116.1, 118.1, 145.4, etc. de la LCSP; Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2019).*



2. *Se deberá justificar la relación de la contratación propuesta con el ejercicio de las competencias propias o impropias asumidas por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*
3. *Se ha de indicar también que el contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir tal necesidad, sin que se haya fraccionado irregularmente (arts. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).*
4. *Se ha de motivar el tipo de contrato que se tramitará, en función de la concurrencia de las características que para cada tipo de contrato establece la LCSP, especialmente en los artículos 12 a 24.*
5. *En los contratos de concesión de obras o de servicios se ha de justificar como se contempla la transferencia al contratista del riesgo operacional de la explotación de la obra o servicio (art. 14.2 LCSP).*
6. *Indicación de si este contrato está incluido o no en el Plan Anual de Contratación de esta entidad para el año, aprobado por el día de de*
7. *Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con indicación de a qué objetivo/os contribuyen*
8. *Normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio: Estatal, Autonómica y Local*

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Justificación por parte del responsable de la unidad proponente del contrato que indique que dicha unidad no cuenta con medios suficientes para la ejecución de los servicios.

3. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se ha de:

- justificar y motivar la concreta configuración de lotes*
- o*
- justificar y motivar la no división en lotes cuando concurren las causas señaladas en el artículo 99.3 LCSP y el considerando 78 de la Directiva 2014/24. Esta motivación no puede ser genérica, sino reforzada y ajustada al contrato concreto de que se trate, acreditando por qué resulta materialmente imposible en ese caso realizar lotes, muy especialmente si se permite la subcontratación (IJCCPE 48/2018 y 7/2019).*